

INFORME: Señora juez le informo que dentro el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar, esta no allegó escrito cumpliendo con los requisitos exigidos.

LOS TÉRMINOS CORRIERON ASÍ:

FECHA EN QUE EL AUTO SALIÓ POR ESTADOS:	29 de marzo de 2022
TÉRMINOS CORRIERON LOS DÍAS:	30, 31 de marzo 1,4 y 5 de abril 2022
FECHA DE PRESENTACIÓN SUBSANACIÓN:	NO SUBSANÓ

VIVIANA DUQUE GÓMEZ

Escribiente

Medellín, 19 de abril de 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	679
RADICADO:	05001 31 10 004 2021 00168 00
PROCESO:	NOMBRAMIENTO CURADOR – INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES DEL MENOR
SOLICITANTES:	LUIS GIOVANNI MIRANDA MUÑOZ C.C. 15.458.940 LILIANA LUCÍA TORRES BUILES C.C. 43.207.197
MENOR	BRAND GIOVANNI MIRANDA MORENO MARILIN YASURI SOSA TORRES
DECISIÓN:	RECHAZA

Como quiera que la anterior demanda de NOMBRAMIENTO CURADOR – INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES DEL MENOR no fue subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de NOMBRAMIENTO CURADOR – INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES DEL MENOR instaurada por LUIS GIOVANNI MIRANDA MUÑOZ y LILIANA LUCÍA TORRES BUILES, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 28 de marzo de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez

VDG

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial.*